

guiente:

- L, Turno Libre.
- R, Turno Libre con valoración de servicios prestados.
- P, Promoción Interna.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; DNI y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 2, 11 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (LI).

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 12 de diciembre de 1990, a las 12,00 horas en la UNED, antigua Universidad Laboral, sita en Carretera Sevilla-Utrera, Km. 1 de Sevilla.

Quinto. Los opositores deberán presentar documento que lo identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto. El Tribunal, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.6 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición,

en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Il.ª Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.

ANEXO I

1. No especifica la categoría o cuerpo al que aspira.
2. No especifica la forma de acceso.
3. No especifica la provincia de examen.
4. No aporta fotocopia de DNI o pasaporte.
5. Ausencia o error en apellidos- nombre.
6. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
7. Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
8. Ausencia de firma en la instancia.
9. Instancia presentada fuera de plazo.
10. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
11. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
12. Estar afectado por la Ley 6/1988.
13. Estar afectado por la Ley 7/1988.
14. Excluido por ser ya funcionario del cuerpo al que aspira.
15. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (BASE 2.2.a).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por otro propiedad de don Francisco Domínguez García.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por otro propiedad de D. Francisco Domínguez García, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Trozo de terreno de 132 m², a segregor de la parcela de terreno urbano en Urbanización Santo Año, de 240 m². Los linderos de la finca matriz son:

- Norte: Con calle de la Urbanización.
 - Sur: Con parcela propiedad de D. Manuel Carrero Valderos.
 - Este: Con calle de la urbanización.
 - Oeste: Con parcela número 23, de la misma urbanización.
- La valoración es de 990.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca urbana, sita en Gerena (Sevilla) Plazo de la Constitución número 6 A, propiedad de D. Francisco Domínguez García, con

una superficie de 94,70 m².

Sevilla, 6 de noviembre de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta autorización a la enajenación, mediante subasta pública, de varias parcelas comprendidas en el Polígono Industrial del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), pertenecientes a los bienes de propios de dicho Ayuntamiento.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de varias parcelas comprendidas en el Polígono Industrial, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Primer sector: Parcelas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Superficie: 7.063'57 m². de Suelo Industrial Urbanizado a 3.500 ptas. el m². totalizan una valoración de 24.722.495 ptas. en dicho Sector.

Segundo Sector: Parcelas 24, 25, 26 y 27.

Superficie: 996'00 m². de Suelo Industrial Urbanizado a

3.000 ptas. el m². totalizan una valoración de 2.988.000 ptas. en dicho Sector.

La valoración total de los dos Sectores es de 27.710.495 ptas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de noviembre del 1990, por la que se presta conformidad a lo cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para la construcción de una Guardería Infantil.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al I.A.S.S. a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1990, publicado en el BOP número 91 de 22 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 2.300 m². a segregarse de la finca número 62 del Inventario Municipal; siendo la descripción de la finca matriz la siguiente:

«Suerte de tierra en el partido de San Antonio, que linda a oriente, con el camino de las Lagunillas; poniente, D. José Muñoz Bustos; Norte, D. Francisco Ruiz Sánchez y D. Cristóbal Molina Núñez, más el Cementerio Público y mediodía D. Cristóbal Molina Núñez; y linda además por el Norte, Este y Oeste, con el resto de la finca de la que se segrega».

Tiene una superficie de 12.918'36 metros cuadrados y figura inscrita en ese Registro, al folio 158, del tomo 804, libro 226, finca número 12.528, inscripción 1ª.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unas terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), por otros propiedad de Azucarera de Guadalfeo, SA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada), por otros propiedad de «Azucarera de Guadalfeo S.A.», a fin de

dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1990, publicado en el BOP número 129 de 7 de junio de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos en Parcela número 4 del Polígono 14-15 del Plan Parcial Playa con superficie neta de 2.150 m²., que linda:

Norte: con finca de D^a. Ana M^a Bellido Casabianca; Poniente y Levante, con finca de Construcciones Maldonado S.L. y Hnos. Armada Ruiz de Morales.

Sur: finca de D. Marino Armada Ruiz de Morales.

Escriturada con fecha 14 de marzo de 1985 y pendiente de inscripción en el Registro.

La valoración es de 32.000.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela propiedad de «Azucarera de Guadalfeo S.A.» de 10.650 m². sita en la Caleta (Salobreña), en el polígono PC-1 y que linda:

Este: con Ctra. de Acceso a la Caleta.

Oeste: con Barranco.

Norte y Sur: con otras propiedades.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 35, libro 7, folio 64, finca número 484, Inscripción 2ª.

La valoración es de 24.000.000 ptas.

La diferencia de valor a favor del Ayuntamiento es de 8.000.000 ptas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almería, por otros propiedad de la Unión de minoristas de Alimentación Social Cooperativa Andaluza.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almería, por otros propiedad de Unión de Minoristas de Alimentación Social Cooperativa Andaluza, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno sita en la Vega de Acá, paraje llamada Peñascas de Clemente, conocido también por el de la Goleta, procedente de la Hacienda denominada «La Remediadora», de este término municipal de Almería, de cabida 354'24 m²., de forma rectangular 16'56 mts. de ancho por 54 mts. de largo) y linda:

Norte: propiedad municipal, resto de la finca matriz.

Sur: propiedad U.M.A., naves industriales.

Este: vía pública sin nombre colindante con la Residencia de Ancianos Virgen del Rocío.

Oeste: propiedad municipal, circunvalación del Mercado de Mayoristas.